

ORDEN de 19 de octubre de 1999, relativa a la constitución y mantenimiento del Registro de Industrias Productoras de Aceituna de Mesa autorizadas para certificar ayudas a la producción.

El Real Decreto 2597/1998, de 4 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a la producción de aceituna de mesa, en su disposición adicional

determina que en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se constituirá un Registro nacional de las industrias de transformación autorizadas, elaborados a partir de los datos suministrados por las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, la presente Orden regula la constitución y el mantenimiento de un Registro nacional de naturaleza administrativa adscrito

a la Dirección General de Alimentación, a los efectos de hacer efectivas las competencias que el artículo 149.1.13 de la Constitución Española atribuye al Estado, en materia de bases y coordinación de la planificación

general de la actividad económica, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas.

La disposición final segunda del citado Real Decreto 2597/1998 faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito

de su competencia, las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En su virtud dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la constitución y regulación del Registro nacional de las industrias de transformación autorizadas, adscrito a la Dirección General de Alimentación.
2. El Registro servirá para recoger, a nivel nacional y con carácter informativo, los datos que, en virtud de la presente Orden, deban serle remitidos por las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. Datos a remitir por las Comunidades Autónomas.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, y en el plazo de quince días, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en las que existen industrias de transformación autorizadas, remitirán a la Dirección General de Alimentación los datos que se relacionan en el anejo (parte I), si tuvieran altas, bajas y modificaciones.
2. Asimismo, comunicarán, al menos, los datos que se relacionan en el anejo (parte II) antes del 1 de junio de cada año, relativos a la campaña precedente.

Disposición adicional primera. Títulos competenciales.

La presente Orden se dicta en virtud de la competencia que, en materia de bases y coordinación de la planificación general de la economía, le atribuye al Estado el artículo 149.1.13 de la Constitución Española.

Disposición adicional segunda. Plazo para la remisión de los datos.

En un plazo de veinte días, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas remitirán, a la Dirección General de Alimentación, los datos actualizados del anejo (parte I).

Disposici3n final primera. Aplicaci3n.

Por la Direcci3n General de Alimentaci3n se adoptar3n las medidas necesarias para la aplicaci3n de la presente Orden.

Disposici3n final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrar3 en vigor el d3a siguiente al de su publicaci3n

en el "Bolet3n Oficial del Estado".

Madrid, 19 de octubre de 1999.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentaci3n,
Secretario

general de Agricultura y Alimentaci3n y Director general de Alimentaci3n.

ANEJO

Datos a remitir por las Industrias Autorizadas

(VER IMAGEN P3GINA 38578)

Parte I

Descripci3n Campo Longitud Tipo

Registro Industrias Agrarias	1	7	Num3rico.
Campa3a	2	8	Num3rico.
Letra CIF industria	3	1	Alfanum3rico.
DNI-CIF industria	4	8	Alfanum3rico.
Letra NIF industria	5	1	Alfanum3rico.
Nombre industria	6	40	Alfanum3rico.
Domicilio industria	7	30	Alfanum3rico.
Localidad de la industria	8	30	Alfanum3rico.
Municipio	9	3	Num3rico.
Provincia	10	2	Num3rico.
Comunidad Aut3noma	11	2	Num3rico.
Tel3fono	12	9	Num3rico.
T3tulo jur3dico	13	1	Num3rico.
Fecha autorizaci3n	14	8	Num3rico.
Fecha baja	15	8	Num3rico.
Tipo empresa	16	1	Num3rico.
Descripci3n Campo Longitud Tipo			
Capacidad transformaci3n	17	7	Num3rico.
N3mero de fermentadores	18	2	Num3rico.
Envasadora aceituna	19	1	Alfanum3rico.
N3mero de registro industria de almazara integrada	20	7	Num3rico.

Descripci3n de los campos

Campo Descripci3n

1 Indicar el n3mero de registro de industrias agrarias de la Comunidad Aut3noma en que reside la industria.

2 A3o inicial y a3o final de la campa3a a la que corresponde la ayuda, sin caracteres de separaci3n (ejemplo: 19992000).

3 Letra del CIF.

4 N3mero CIF o NIF.

5 Letra NIF.

- 6 Nombre de la industria, con mayúsculas, sin acento ni diéresis y separada cada palabra por una espacio en blanco.
 - 7 Calle o plaza de domicilio de la industria, con las mismas características que en el campo 6.
 - 8 Localidad en que se encuentra la industria, con las mismas características que en el campo 6.
 - 9 Código del municipio donde está ubicada la industria, de acuerdo con la codificación INE.
 - 10 Código de la provincia donde se ubique la industria, de acuerdo con la codificación INE.
 - 11 Código de la Comunidad Autónoma donde se ubique la industria, de acuerdo con la codificación INE.
 - 12 Teléfono de la industria.
 - 13 Se señalará con uno "1" si la relación de la empresa con la industria es de propiedad, con un dos "2" si es arrendamiento y con un tres "3" en los demás casos.
 - 14 Fecha autorización de la industria, formato AAAAMMDD (año, mes y día) sin caracteres de separación (ejemplo: 19991007).
 - 15 Fecha de baja, con las mismas características que en el campo 14.
 - 16 Tipo de empresa. Indicar uno "1" si es cooperativa, dos "2" si es SAT, tres "3" si es agrícola y cuatro "4" si es industrial.
 - 17 Indicar en Tm/24 horas. Cantidad entera y sin decimales.
 - 18 Número de fermentadores de la industria.
 - 19 Envasadora de aceituna. Indicar "S" si tiene envasadora o "N" en caso de no tenerla.
 - 20 En caso de que la industria se encuentre integrada en una almazara, indicar el número de registro de industria de la almazara.
- Nota: El tipo de campo numérico se alinea a la derecha del campo y se rellena de ceros la parte de la izquierda hasta completar la longitud del campo si fuera necesario.
- El tipo de campo alfanumérico se alinea a la izquierda del campo y se rellena de espacios la parte de la derecha hasta completar la longitud del campo si fuera necesario.

Parte II

Descripción	Campo	Longitud	Tipo
Registro Industrias Agrarias	1 7	Número.
Campaña	2 8	Número.
Letra CIF industria	3 1	Alfanumérico.
DNI-CIF industria	4 8	Alfanumérico.
Letra NIF industria	5 1	Alfanumérico.
Existencias al 1 de septiembre	6 9	Número.
Elaboración de aceituna tipo verde	7 3	Número.
Elaboración de aceituna tipo negra	8 3	Número.
Elaboración de aceituna negra natural	9 3	Número.
Elaboración de aceituna de color cambiante	...	10 3	Número.
Otros tipos de elaboración	11 3	Número.
Presentación como aceituna entera	12 3	Número.
Presentación como aceituna deshuesada	13 3	Número.

Presentación como aceituna rellena 14 3 Numérico.
 Presentación como aceituna en rodajas 15 3 Numérico.
 Otros tipos de presentación 16 3 Numérico.
 Kilogramos de aceituna comprada al oleicultor . 17 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna con derecho a ayuda .. 18 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna transformada 19 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna salida de la industria . 20 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna a granel salida a
 consumo nacional . 21 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna a granel salida a
 exportación 22 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna a granel salida a otras
 industrias . 23 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna envasada salida a
 consumo nacional 24 9 Numérico.
 Kilogramos de aceituna envasada salida a
 exportación 25 9 Numérico.

Descripción de los campos

Campo Descripción

1 Mismas características que campo 1, parte I.
 2 Mismas características que campo 2, parte I.
 3 Mismas características que campo 3, parte I.
 4 Mismas características que campo 4, parte I.
 5 Mismas características que campo 5, parte I.
 6 Expresadas en kilogramos aceituna equivalente transformada.
 Se refiere al mes de septiembre de inicio de campaña.

Cantidad entera sin decimales.

7-8-9-10

y 11

Indicar en cada campo el tanto por ciento del tipo de
 elaboración. Cantidad entera sin decimales.

12-13-14-15

y 16

Indicar en cada campo el tanto por ciento respecto a la
 presentación. Cantidad entera sin decimales.

17 Expesado en kilogramos. Cantidad entera sin decimales.

18 La misma característica que el campo 17.

19 Se expresará en kilogramos el peso de la aceituna equivalente
 transformada. Cantidad entera sin decimales.

20-21-22-23

24 y 25

Las mismas características que el campo 19.

Nota: El tipo de campo numérico se alinea a la derecha del campo
 y se rellena de ceros la parte de la izquierda hasta completar la
 longitud

del campo si fuera necesario.

El tipo de campo alfanumérico se alinea a la izquierda del campo
 y se rellena de espacios la parte de la derecha hasta completar la
 longitud

del campo si fuera necesario.